

9/8/22, 15:26

Correo: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan - Outlook

Rdo
Katherine

PROCESO EJECUTIVO No. 2019-479 - RECURSO DE REPOSICIÓN

LEIDY KATHERINE REMOLINA PINTO <leidyremolina@grupoethuss.com.co>

Mar 9/08/2022 2:50 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: DIEGO FERNANDO BARBOSA ABRIL <diegobarbosa@grupoethuss.com.co>

📎 4 archivos adjuntos (6 MB)

SOLICITUD SOPORTE DE GIRO EMBARGO HB ESTRUCTURAS METALICAS SAS ; Carta Giro_977372 Giro BBVA.pdf; DepositHB_unlocked.pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN OXINDUSTRIAL.pdf;

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN

DIEGO FERNANDO BARBOSA ABRIL, obrando en mi calidad de apoderado de **HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S. y UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S.**, mediante el presente escrito me permito presentar **RECUSO DE REPOSICION** en contra del auto de fecha **3 de agosto de 2022** proferido por su Despacho y mediante el cual se negó la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial.

Para lo anterior, adjunto remito el recurso respectivo y sus anexos.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO BARBOSA ABRIL

Grupo
ethuss
experiencia, calidad y cumplimiento

www.grupoethuss.com.co

Antes de imprimir este correo, piense si es necesario hacerlo

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
POPAYAN

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. RAD. -2019-00479.

DEMANDANTE: DEPOSITO OXIINDUSTRIAL

DEMANDADO: CONSORCIO CIUDAD BLANCA, 2R%M INGENIERIA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 3 DE
AGOSTO DE 2022.

DIEGO FERNANDO BARBOSA ABRIL, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de **HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S.** y **UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S.**, mediante el presente escrito me permito presentar **RECUSO DE REPOSICION** en contra del auto de fecha **3 de agosto de 2022** proferido por su Despacho y mediante el cual se negó la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial, de conformidad con lo siguiente:

Hecha la solicitud de entrega de los títulos de depósito judicial que reposan en la cuenta bancaria del Despacho como consecuencia de la medida cautelar decretada y practicada contra mis representadas, el Despacho, en proveído del **3 de agosto de 2022**, resolvió **negar** tal solicitud, fundamentando su decisión en que:

*"(...) el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación según auto fechado el 29 de octubre de 2021, y que el abogado DIEGO BARBOSA ABRIL aparece como apoderado de las entidades demandadas: **HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S.** Fls 84 y Ss y **UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S.**, de quienes no hay depósitos judiciales.*

*Por otro lado, revisado el programa de SIGLO XXI y PORTAL DEL BANCO AGRARIO, aparecen depósitos judiciales descontados a la entidad demandada **2R%M INGENIERIA**, con NIT. No 9010161901, representada por el señor **CESAR AUGUSTO MONTERO MORA**, quien es la única persona que puede solicitar el reembolso, comoquiera que el requirente no es apoderado de esta entidad."*

Las afirmaciones resaltadas anteriormente y que le sirvieron al Despacho como sustento de su solicitud, **no se ajustan a la realidad** pues, contrario a ello, a la empresa **HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S.** sí le fue retenido dinero en tres (3) entidades bancarias, en virtud de la medida cautelar aquí practicada.

En primer lugar, tal y como lo comunicó el Banco BBVA, de acuerdo con la instrucción del Juzgado contenida en el Oficio 1785 del 4 de julio de 2019, fue puesta a disposición del Despacho y de este proceso la suma de \$30.000.000:

BBVA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA
POPAYAN
CAUCA
CALLE 8 NO. 10 - 0
26/07/2019

OFICIO No. 1785
REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO N° 19001418900320190047900
Nombre del demandado: HB ESTRUCTURAS METALICAS SAS
Identificación del DDO: 860006282
Nombre del demandante: DEPOSITO OXINDUSTRIAL
Identificación del DTE: 25272612
CONSECUTIVO: 977372

Respetados Señores:

De manera atenta le comunicamos que hemos procedido al embargo de las sumas depositadas a nombre de HB ESTRUCTURAS METALICAS SAS, según las instrucciones consignadas en oficio número 1785 del día 04 del mes de Julio del año 2019 por la cuantía y los conceptos indicados a continuación, mediante consignación efectuada en la cuenta de Depósitos Judiciales número 190012041005 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Valor Embargo \$30.000.000,00

En segundo lugar, el 29 de julio de 2019, el Banco de Bogotá, retuvo una suma de, también, \$30.000.000 y fue puesta a disposición del Despacho, como se observa en la certificación de depósito adjunta, donde se observa:

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	90860
Fecha Maxima Recepción	07/29/2019
Código y Nombre Oficina Origen	6918 - POPAYAN SUCURSAL
Código del Juzgado	190012041005
Nombre del Juzgado	005 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN
Concepto	1
Descripción del concepto	EMBARGO
Número de Proceso	19001400300520190047900
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 25272612
Razón Social / Nombre Completo Demandante	DEPOSITO OXINDUSTRIAL
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8600062828
Razón Social / Nombre Completo Demandado	HB ESTRC METAL SAPTE VEHICULAR
Valor de la Operación	\$30.000.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$30.000.000,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA

Y, finalmente, una **tercera retención** de dinero por igual suma se hizo desde el **Banco Scotiabank Colpatria**, Entidad frente a la cual se elevó petición de certificación de la retención de dineros como se observa en correo adjunto la cual, a la fecha, **no ha sido resuelta**, por lo que resulta necesario que el Despacho requiera a dicha Entidad para comprobar que, efectivamente, el depósito se realizó.

Por lo anterior, es errada la manifestación del Despacho al afirmar que no procede la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial a favor de mi representada, de quien afirma que "**no hay depósitos judiciales**", situación que, como vimos, dista de la realidad, pues como se explicó **no es la empresa 2R & M INGENIERÍA la propietaria de los depósitos que existen en el Despacho con ocasión de este proceso ejecutivo.**

En conclusión, sí existen dineros retenidos a **HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S.** por lo que, resulta imperante, que el Despacho **revoque** su decisión, **suspenda de manera inmediata** cualquier entrega de títulos a favor de **2R&M INGENIERÍA** y ordene la entrega de los títulos que posee mi representada.

PETICIONES

PRIMERA. Revocar el auto de fecha 3 de agosto de 2022 proferido por su Despacho, mediante el cual se negó la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial.

SEGUNDA. Proceder en su lugar, a la verificación de títulos en favor de **HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S.** y a la entrega inmediata de los dineros retenidos a mi representada.

Atentamente,



DIEGO BARBOSA ABRIL
C.C. No. 7.186.515 de Tunja
T.P. No. 230.493 del C.S. de la J.



"REPUBLICA DE COLOMBIA"
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
j03prpeppn@cedoj.ramajudicial.gov.co
190014189003

Popayán, octubre 28 de 2021.
Oficio No. 2351

Señores

GERENTES: BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SUDAMERIS y BANDO ITAÚ.

Ciudad.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE. DEPOSITO OXINDUSTRIAL
APDO. MANUEL ALEJANDRO SAA VELASCO
DDOS. CONSORCIO CIUDAD BLANCA 1N Y OTROS
RAD. 2019.00479.00

Para los fines legales y consiguientes le comunico que este Juzgado por auto de la fecha, decretó la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación; en consecuencia les solicito se proceda de inmediato a la **Cancelación** de la orden de embargo de los dineros de las siguientes entidades: CONSORCIO CIUDAD BLANCA 1N, con Nit.901005325-3; 2R&M INGENIERIA CON Nit.901016190-1; UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S, con Nit.900655891-1 y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S, con Nit.860006282-8, lo cual fué ordenado por medio del oficio No.1785 de fecha 4 de julio de 2019, procedente de este mismo despacho. La entidad demandante OXINDUSTRIAL, se identifica con el Nit.25272612-5.

Atentamente,

SARA LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Secretaria (E)



"REPUBLICA DE COLOMBIA"
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j03prpeppn@cedoj.ramajudicial.gov.co
190014189003

Popayán, octubre 28 de 2021.
Oficio No. 2351

Señores

GERENTES: BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SUDAMERIS y BANDO ITAÚ.

Ciudad.

**REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE. DEPOSITO OXINDUSTRIAL
APDO. MANUEL ALEJANDRO SAA VELASCO
DDOS. CONSORCIO CIUDAD BLANCA 1N Y OTROS
RAD. 2019.00479.00**

Para los fines legales y consiguientes le comunico que este Juzgado por auto de la fecha, decretó la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación; en consecuencia les solicito se proceda de inmediato a la Cancelación de la orden de embargo de los dineros de las siguientes entidades: CONSORCIO CIUDAD BLANCA 1N, con Nit.901005325-3; 2R&M INGENIERIA CON Nit.901016190-1; UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S, con Nit.900655891-1 y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S, con Nit.860006282-8, lo cual fué ordenado por medio del oficio No.1785 de fecha 4 de julio de 2019, procedente de este mismo despacho. La entidad demandante OXINDUSTRIAL, se identifica con el Nit.25272612-5.

Atentamente,

SARA LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Secretaria (E)



19073748

BANCO DE OCCIDENTE
SUCURSAL POPAYAN
235 M
16 JUL 2019
REFERENCIA
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO 3º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
190014189003
Calle 8 No 10-0

OFICIO NÚMERO 1785
JULIO 4 DE 2.019

8597

SEÑOR GERENTE
BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTINA - BBVA, BANCOLOMBIA,
COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BSCS, BANCO
DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO
AGRARIO, BANCO SUDAMERIS, BANCO ITAU..

CUENTAS	VINCULACIÓN	EMBARGOS - BANCOS	REFERENCIA:
290053248	NA		EJECUTIVO SINGULAR
290824192			Demandante: DEPOSITO OXINDUSTRIAL.NIT. 25272612-5
			Demandado: CONSORCIO CIUDAD BLANCA 1N con NIT. 901-005-325-3
			2R&M INGENIERÍA. NIT 901016190-1,
			CONSORCIO CIUDAD BLANCA 1N con. NIT. 901- 005-325-3
			2R&M INGENIERÍA, con NIT. 901016190-1,
			UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES
			ASOCIADAS S.A.S con NIT 900.655.891-
			HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S con NIT. 860.006.282-8.
			Radicación: No. 2019- 00479 00

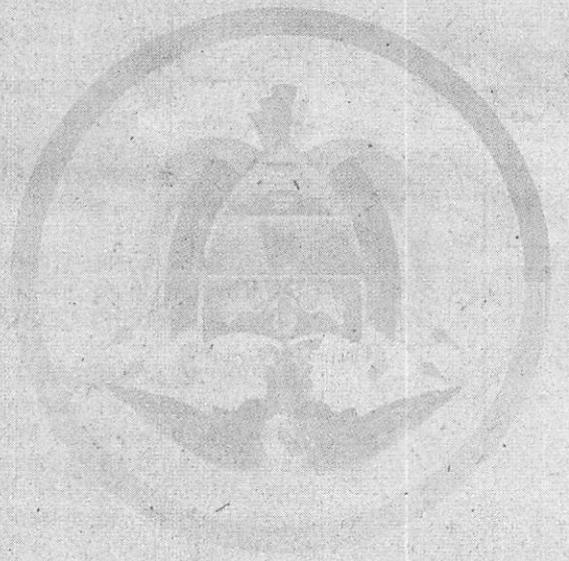
Para los fines legales y consiguientes, me permito comunicar a usted, que este Despacho por auto de fecha 03 de Julio de 2019, dentro del proceso de la referencia decreto LAS SIGUIENTE MEDIDAS CAUTELARES:

- 1.DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título, por conceptos de certificados de depósitos, cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista y cualquier suma de dinero que por cualquier concepto, conjunta y/o separadamente tengan depositados la parte demandada, **CONSORCIO CIUDAD BLANCA 1N** con numero de NIT 901-005-325-3, representado legalmente por el señor DAVID BENAVIDES CASTRO, identificado con C.C. 3.010.695, en las Entidades Bancarias anteriormente relacionadas.
- 2.DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título, por conceptos de certificados de depósitos, cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista y cualquier suma de dinero que por cualquier concepto, conjunta y/o separadamente tengan depositados la parte demandada, **2R&M INGENIERÍA**, con numero de NIT 901016190-1, representado legalmente por el señor CESAR AUGUSTO MONTERO MORA, identificado con C.C. 19346515, en las Entidades Bancarias anteriormente relacionadas.
- 3.DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título, cuentas pendientes a favor, y cualquier suma de dinero que por cualquier concepto, conjunta y/o separadamente tengan depositados la parte demandada, **CONSORCIO CIUDAD BLANCA 1N** con numero de NIT 901-005-325-3, a su favor en MOVILIDAD FUTURA S.A.S, en las entidades bancarias anteriormente relacionadas.
- 4.DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título, cuentas pendientes a favor, y cualquier suma de dinero que por cualquier concepto, conjunta y/o separadamente tengan depositados la parte demandada, **2R&M INGENIERÍA**, con numero de NIT 901016190-1, a su favor en MOVILIDAD FUTURA S.A.S, en las entidades bancarias anteriormente relacionadas.

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial

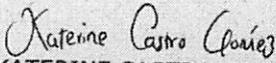


5. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título, por conceptos de certificados de depósitos, cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista y cualquier suma de dinero que por cualquier concepto, conjunta y/o separadamente tengan depositados la parte demandada, **UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S** con NIT 900.655.891-1, en las Entidades Bancarias anteriormente mencionadas.

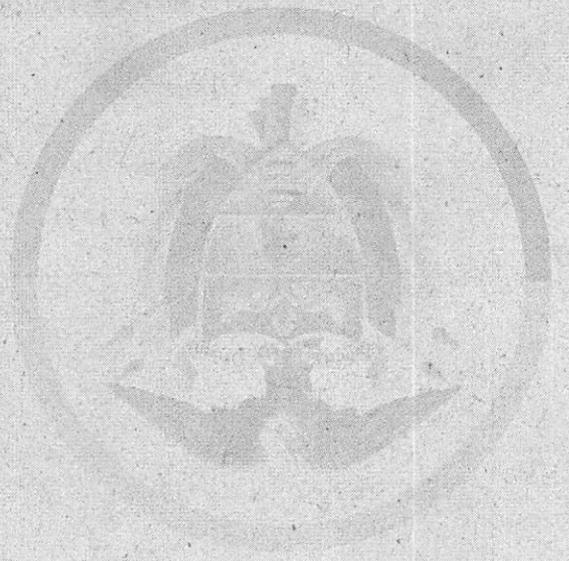
6. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título, por conceptos de certificados de depósitos, cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista y cualquier suma de dinero que por cualquier concepto, conjunta y/o separadamente tengan depositados la parte demandada, **HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S** con NIT 860.006.282-8, en las Entidades Bancarias anteriormente mencionadas.

LIBRESE OFICIESE a cada uno de los gerentes de las entidades BANCARIAS, limítense hasta por la suma de \$30.000.000,00, siempre y cuando se encuentre dentro de los límites de embargabilidad, y para que los dineros sean dejados a disposición de este juzgado por intermedio del banco agrario, a la cuenta No 190012041005, a la cuenta No 190012041005. Siendo la parte ejecutante DEPOSITO OXINDUSTRIAL.NIT. 25272612-5.

Atentamente,


KATERINE CASTRO GOMEZ
Secretaria





Republica de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial

Depósitos Judiciales

30/07/2019 06:47:34 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	90860
Fecha Maxima Recepción	07/29/2019
Código y Nombre Oficina Origen	6918 - POPAYAN SUCURSAL
Código del Juzgado	190012041005
Nombre del Juzgado	005 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN
Concepto	1
Descripción del concepto	EMBARGO
Número de Proceso	19001400300520190047900
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 25272612
Razón Social / Nombre Completo Demandante	DEPOSITO OXINDUSTRIAL
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8600062828
Razón Social / Nombre Completo Demandado	HB ESTRC METAL SAPTE VEHICULAR
Valor de la Operación	\$30.000.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$30.000.000,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número Cheque	7410031
Número Cuenta	2000039628
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

No. IDENTIFICACION DEMANDANTE	No. IDENTIFICACION DEMANDADO	VALOR DEPOSITO.	PROCESO
25272612	8600062828	30,000,000.00	19001400300520190047900

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura





JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA
POPAYAN
CAUCA
CALLE 8 NO. 10 - 0
26/07/2019

OFICIO No. 1785
REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO N° 19001418900320190047900
Nombre del demandado: HB ESTRUCTURAS METALICAS SAS
Identificación del DDO: 860006282
Nombre del demandante: DEPOSITO OXINDUSTRIAL
Identificación del DTE: 25272612
CONSECUTIVO: 977372

Respetados Señores:

De manera atenta le comunicamos que hemos procedido al embargo de las sumas depositadas a nombre de HB ESTRUCTURAS METALICAS SAS, según las instrucciones consignadas en oficio número 1785 del día 04 del mes de Julio del año 2019 por la cuantía y los conceptos indicados a continuación, mediante consignación efectuada en la cuenta de Depósitos Judiciales número 190012041005 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Valor Embargo \$30.000.000,00

Concepto: Cuenta corriente N° 0013 0833 0100009368

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21
Embargos.colombia@bbva.com